



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de febrero de 2020, siendo las 14.20 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente **S.J. 342/16**, caratulado **"Ruíz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Plata. Denuncia"** y sus acumulados **S.J. 343/16**, **"Ruíz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ Fed. Arg. de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. Asociación Civil sin fines de lucro. Asoc. de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Arg. Asoc. Civil sin fines de lucro y Rachid, María. Denuncian"** y **S.J. 352/16**, **"Ruíz, Juan José. Juez titular del Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata s/ Comisión por la Memoria Pcia. de Bs. As. Denuncia"**. Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, y los señores conjuces abogados doctores María Rosa Avila, Daniel Baraglia, Fabián Ramón González, Ricardo Morello y los señores conjuces legisladores doctores Santiago Andrés Nardelli, Sandra Silvia Paris y Emiliano Balbin. Habiéndose obtenido el quórum exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819, 14.088, 14.348 y 14.441) para la

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes, el Jurado dijo que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión:

¿Qué pronunciamiento corresponde dictar en los términos del art. 37 de la ley 13.661 y modificatorias?

I. Antecedentes.

Este Jurado, en oportunidad de admitir la acusación y suspender al doctor Juan José Ruiz, en el punto tercero del resolutorio de fecha 16 de septiembre de 2019, citó a las partes por el plazo individual de diez (10) días a fin de que ofrecieran las pruebas que pretendían utilizar en el debate, debiendo manifestar expresamente en la misma oportunidad si consideraban necesario realizar esta audiencia preliminar, de conformidad con las previsiones del art. 37 de la ley 13.661.

II. Parte acusadora. Procuración General.

A fs. 379 y vta. el señor Procurador General, doctor Julio Marcelo Conte-Grand, en cuya cabeza se unificó la representación de la acusación -art. 32 de la ley 13.661-, presentó escrito haciendo saber que ratificaba, en su totalidad, la prueba ofrecida en el escrito presentado el día 12 de abril de 2017.

En esa tarea detalló:



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Testimonial: solicitó se cite a declarar

i) Jorge Hugo Celesia.

ii) Fernando Luis Galán, Fiscal Adjunto del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, cuyo domicilio denunció en su público despacho.

iii) Josefina Rodrigo, defensora particular de quien figura en la causa penal como Jaime Luis Córdoba o Claudia Córdoba, con domicilio en calle 9, Piso 7°, Departamento "D", ciudad y partido de La Plata.

iv) Carolina Laura Grassi, defensora particular de quien figura en la causa penal como Jaime Luis Córdoba o Claudia Córdoba, domiciliada en calle Leandro Alem n° 597, ciudad y partido de Ensenada.

v) Quien figura en la causa penal como Jaime Luis Córdoba o Claudia Córdoba, DNI n° 45.371.703, con domicilio en la calle 120 n° 1492, entre 62 y 64, localidad y partido de La Plata.

vi) Martín Manuel Ordoqui, Juez del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires.

vii) María Alejandra Costella, secretaria del Juzgado Correccional n° 3 de La Plata.

Finalmente, consideró necesaria la realización de la audiencia preliminar prevista en el art. 37 de la ley 13.661, siendo esa la oportunidad procesal para tratar las cuestiones relativas a la prueba a utilizar en el debate.



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

III. Parte acusada.

El letrado particular del magistrado acusado, doctor Flavio Gliemmo, contestó el traslado conferido a fs. 381/382 vta.

En esa tarea, requirió la siguiente prueba

III.1. Testimonial:

i) Carlos Vanitoso, empleado judicial, a quien se lo puede citar en el Tribunal Oral Criminal n° 1 de La Plata donde cumple funciones.

ii) Pablo Capeletti, empleado judicial, a quien se lo puede citar en la sede del Tribunal Oral Criminal n° 1 de La Plata.

iii) Eduardo Orduna, empleado judicial, a quien se lo puede citar en el Tribunal Oral Criminal n° 1 de La Plata.

iv) Maximiliano, empleado judicial, a quien se lo puede citar en el Juzgado Correccional n° 3 de La Plata.

v) Cristian, empleado judicial, a quien se lo puede convocar y notificar en el Juzgado Correccional n° 3 de La Plata.

vi) Rosa María de la Paz Lucero, empleado judicial, a quien se lo puede citar en el Juzgado Correccional n° 3 de La Plata.

vii) Hernán Bollini, empleado judicial, quien labora en el Juzgado Penal Juvenil y se lo puede citar en la sede del juzgado.



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

viii) Juan Carlos Bruni, Juez del Tribunal Oral Criminal n° 4 del Departamento Judicial La Plata.

ix) Alfredo Emir Caputo Tártara, Juez del Tribunal Oral Criminal n° 4 del Departamento Judicial La Plata.

x) Claudio Joaquín Bernard, Juez del Tribunal Oral Criminal n° 2 del Departamento Judicial La Plata.

xi) Carmen Rosa Palacios Arias, Jueza del Tribunal Oral Criminal n° 5 del Departamento Judicial La Plata.

xii) Hernán Javier Decastelli, Juez del Tribunal Oral Criminal n° 1 del Departamento Judicial La Plata.

xiii) Enrique Russo, abogado, domiciliado en Diagonal 80 n° 815 de La Plata.

xiv) Lidia, de quien se desconoce el apellido, pero trabaja de periodista para la Radio Red 92, ocupándose la defensa de su comparecencia.

Con relación a los doce primeros, aclaró que todos podían ser citados en la sede de su despacho.

Asimismo, ofreció interrogatorios para los testigos, reservándose el derecho de ampliarlo en oportunidad del debate.

III.2. Informativa:

i) Se oficie a la Dirección de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que informe la cantidad de licencias médicas que su defendido solicitó en todos los años que lleva como Juez.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ii) Se oficie a la Subsecretaría de Control Disciplinario, a fin de que informe si su defendido fue investigado por delitos y/o faltas disciplinarias y en caso afirmativo informe el resultado.

Por último, refirió a la necesidad de la realización de la audiencia prevista por el art. 37 de la ley de enjuiciamiento.

IV. Ingresan a la Sala, por la defensa, el doctor Gliemmo junto al enjuiciado; y por la parte acusadora, la doctora Fiscal General del Departamento Judicial La Matanza, doctora Ochoa.

IV.1. En primer lugar, corresponde que la Procuración General, en cuya cabeza se unificó la representación de los acusadores, exponga sus planteos de conformidad con las previsiones de los incs. a), b) y c) del art. 37 de la ley 13.661.

En este marco ratifica la totalidad de la prueba ofrecida en el escrito de fecha 11 de abril de 2017 al que se hizo referencia en el acápite II de la presente.

Solicita como instrucción suplementaria se libre oficio al Servicio Penitenciario bonaerense para que se remita el legajo personal de Claudia Córdoba a los fines de verificar si en el mismo existe pericia psicológica practicada sobre la nombrada; y en caso positivo, se cite al profesional correspondiente.



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

IV.2. De seguido, la defensa ratifica en todos sus términos la presentación de fs. 381/382 vta.

Requiere como instrucción suplementaria, se oficie al Tribunal en lo Criminal n° 2 de La Plata a fin de que remita a *efectum viddendi et probandi* la causa n° 5409 seguida a Joan Salas Sol.

Se actualicen los antecedentes penales de Claudia Córdoba.

Seguidamente la parte acusadora se opone al pedido de actualización de los antecedentes de la imputada por no guardar relación con el objeto del proceso.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Por su parte, el letrado defensor insiste en lo solicitado por entender que prima un criterio amplio en orden a la prueba.

Asimismo, la defensa solicita el sobreseimiento de su defendido por aplicación supletoria del art. 341 del C.P.P. por falta de tipicidad de la conducta. Entiende que el agravamiento en la sentencia no es novedoso, ya que en la década del 90 el fiscal Sequeiro también había solicitado una agravante por su nacionalidad al señor Chilavert en el marco de un evento deportivo.

Si bien en esa oportunidad no se hizo lugar a dicho agravante, lo cierto es que en autos fue el agente fiscal doctor Chioracci quien solicitó dicha aumentativa.



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Considera que aquí se presenta una contradicción entre lo que solicita la Procuración General siendo aquel agente fiscal -dependiente del Ministerio Público- quien peticionó la agravante.

Sostiene que lo reprochable a Ruiz no es otra cosa que el contenido de la sentencia. Que el propio Tribunal de Casación modificó lo resuelto. Expuso que aun concediendo el yerro, la pena fue más severa por el Tribunal de Casación que la aplicada por el propio enjuiciado.

La doctora Ochoa considera que no existe contradicción entre ambas partes, desde que la acusación se presenta en el marco de un proceso en donde se juzga la responsabilidad de los magistrados.

Indicó que el Tribunal de Casación revocó aquella sentencia dictada por el acusado conforme la normativa de los tratados internacionales.

En cuanto a las diferentes penas, afirmó que este extremo no hacía al objeto de este proceso.

Finalmente, hace uso de la palabra el doctor Ruiz, exponiendo su posición al respecto.

V. En cuanto el planteo de sobreseimiento formulado por la Defensa del Dr. Ruiz en el marco de la presente audiencia, este Jurado considera que los argumentos que



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

sustentan la petición serán objeto de tratamiento en el momento procesal oportuno, es decir en el veredicto.

VI. Proveimiento de la prueba

Con relación a la procedencia de las piezas ofrecidas por las partes para ser utilizadas en el marco del debate oral, este Jurado dispone:

VI.1. Parte acusadora:

Testimonial:

Tener por admitida la totalidad de las declaraciones ofrecidas a fs. 379 y vta. (siete testigos), siendo a cargo de la parte que la propuso su notificación (art. 38, 3er párrafo, ley 13.661).

Dr. ULISES ALBERTO GIMÉNEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

VI.2. Parte acusada:

Testimonial

Tener también por admitida la totalidad de las declaraciones ofrecidas a fs. 381/382 vta. (catorce testigos), siendo a cargo de la parte que la propuso su notificación (art. 38, 3er párrafo, ley 13.661).

Informativa

Corresponde hacer lugar a lo solicitado, disponiendo que -por medio de la Secretaría Permanente- se libre oficio a la Dirección de Sanidad de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que informe la cantidad de licencias médicas que el doctor Juan José Ruiz solicitó en todos los años que lleva como Juez.



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo, y también a través de la Secretaría, se libre oficio a la Subsecretaría de Control Disciplinario, a fin de que informe si el doctor Juan José Ruiz fue investigado por delitos y/o faltas disciplinarias y en caso afirmativo informe el resultado.

VII. En cuanto a lo solicitado por la defensa en el marco de la presente audiencia, en relación a que se requiera la causa n° 5409 seguida a Joan Salas Sol, este Jurado entiende que corresponde hacer lugar en atención al más amplio derecho de defensa en juicio.

Asimismo corresponde hacer lugar a la petición del Legajo Personal de Claudia Córdoba al Servicio Penitenciario provincial.

Por último, y no obstante la oposición formulada por la parte acusadora, debe hacerse lugar a lo requerido por el doctor Gliemmo en cuanto al pedido de antecedentes penales de Claudia Córdoba.

VIII. En atención a que la prueba testimonial proveída quedó a cargo de la parte que ofreció la notificación de las personas propuestas, y toda vez que la prueba informativa solicitada ha de ser brindada por áreas que dependen de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, cuya sede se encuentra sita en la ciudad de La Plata, es que corresponde fijar en este acto fecha de



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

debate oral para el día 14 de abril del corriente año a las 11.00 hs.

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios -por unanimidad- de los miembros presentes,

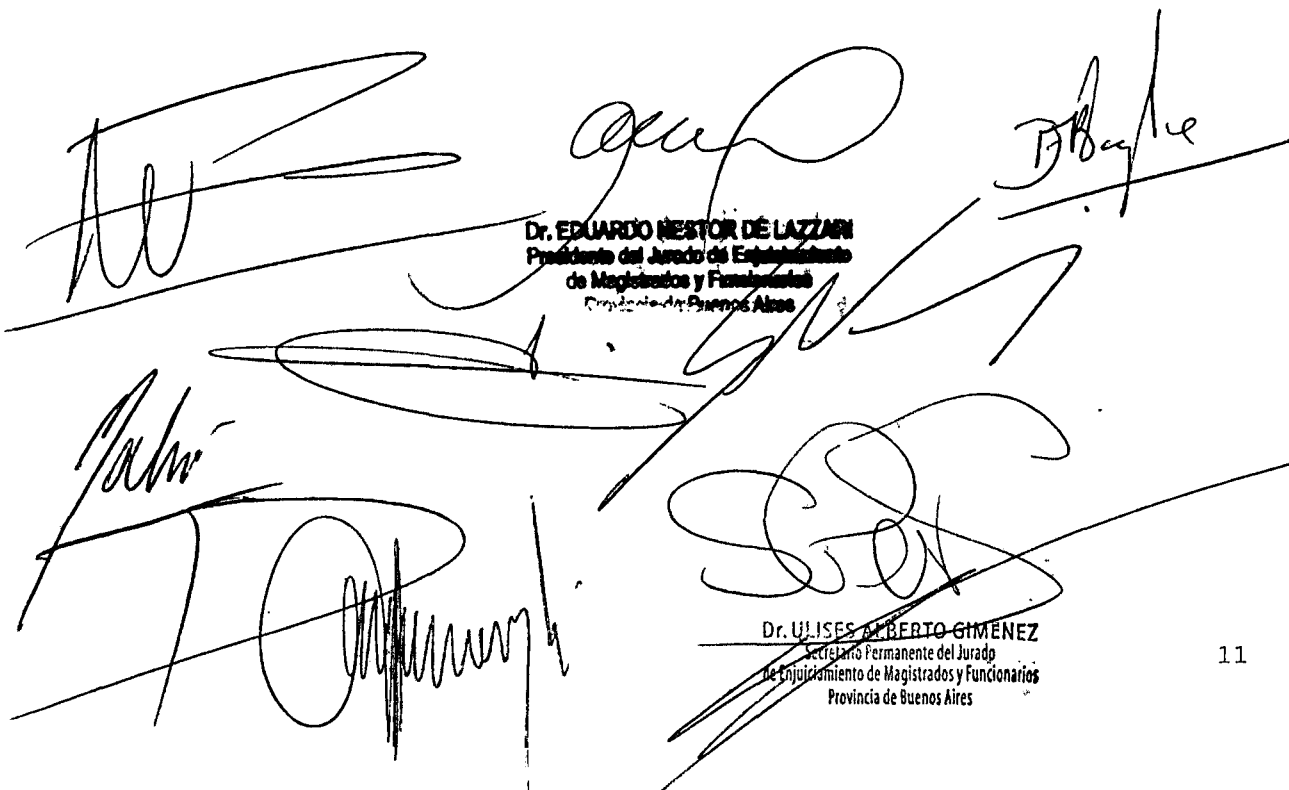
R E S U E L V E

PRIMERO: Producir la prueba ofrecida por las partes de conformidad a los dispuesto en los considerandos V, VI y VII de la presente (Art. 37 Ley 13.661).

SEG UNDO: Fijar para el día 14 de abril del corriente año, a las 11.00 hs., la realización del debate oral y público.

Regístrese y notifíquese.

Con lo que terminó el acto, siendo las ^{15.45} horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.



Dr. EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. UJISES ALBERTO GIMÉNEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

